



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	CAROL VANESSA RUGE PINZÓN
Demandado:	YEFERSON FERNANDO PINILLA CASTELLANOS
Radicación:	2021-00826
Providencia:	Auto N° 354
Decisión:	Traslado Excepciones

Ingresan las diligencias al despacho con lo siguiente:

1. Vencimiento del traslado del demandado, quien dio contestación con anterioridad, la cual fue recibida en el correo institucional del juzgado, y pese al informe secretarial que indicó que la contestación se recibió el 24 de mayo de 2022, lo cierto es que fue recibida el 12 de enero de 2022 (Tyba 14 de enero – último registro), en donde sobresale medios exceptivos, de los cuales no se ha corrido traslado.
2. Solicitud de la apoderada de la parte demandada para que se cumpla con el acuerdo de visitas celebrado entre las partes, ya que la demandante está obstaculizando las mismas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones previas y de mérito propuestas por el demandado por el término de tres (03) días, para que la parte actora se pronuncie sobre ellas, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 391 en armonía con el art. 110 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la solicitud del extremo demandado con respecto al incumplimiento del régimen de visitas, se indica que esta no es la cuerda procesal para debatir dicha solicitud, luego resulta ser improcedente.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--